

B

Demasí desex de ningún efecto a desex q. su quenta y Reigo; y el pago  
 que executare en dhas. Circunstancias de le á de excusa de la quenta  
 con la que a de presentas Justificaz, que acredite en Amplim.  
 Que el Adm<sup>te</sup> que es ofi<sup>ce</sup> de los Caudales pertenecientes a dho Abato de Azete  
 a de ser previamente obligado a entregar en la Contaduria de Rentas de Propos  
 desta C<sup>id</sup>. el día y diez de Enero de cada año; la Quenta del año ante  
 proximo de un Adm<sup>te</sup> que a de Conax Santa fin de Diz. Con todos los recad<sup>os</sup>  
 Libros y Papeles de un Justificaz. y para que Conste de suer Cumplido  
 se á de Verificar por Justificaz, que a de poner sobre ella dho Cont<sup>o</sup>,  
 y a de Contrabimiere dho Adm<sup>te</sup> en su nombramiento se declaraxá por  
 la C<sup>id</sup>. la pena en que incurra para ovir los graues perjuicios que deerto se  
 ocasionan en intelix<sup>ta</sup> de que la morosidad de dho Adm<sup>te</sup> no a de ser  
 motivo para impedir las providencias que la C<sup>id</sup>. tubiere q. Conbenientes  
 para la Administracion de dhos Caudales; y aneclar dho Abato en el  
 año siguiente como fuere mas V<sup>to</sup> au publico.  
 Con Cua obligacione y las demas Generales que corresponden a los Adm.  
 a de tener y quedar sentada la Adm<sup>te</sup> de los Caudales destinada  
 para dho Abato de Azete a cargo de la persona que la Ciudad  
 nombrare por Conbenir au, al maior beneficio y regarding de ellos  
 y de un Ayuntamiento Validad publicay su Conserbaz<sup>on</sup> y Ampliando  
 con lo Vuelto por los S. Juu. y Cavallexos Comu<sup>es</sup> que componen la  
 Junta de Hacienda en la que celebraron el dia Catorce de Junio  
 pasado de año ante D. Pedro fco. Calderon n.º mar.º de Ayuntam.  
 e famoso esta instruccion que firmo en Ovancia a nuebe dias  
 del Mes de Ago.º de mill Cetez. y veinte a.º = lmm. = H =  
 no sab. se lo = Pue =

Am<sup>te</sup> Ant. Cavaria

